

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO

351-2021

Guatemala,

08 DIC 2021

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,  
ENCARGADO DEL DESPACHO

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las transferencias ocurran dentro de una misma institución en los casos que detalla la referida disposición legal;

**CONSIDERANDO:**

Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su presupuesto de egresos vigente, con sustitución de fuentes de financiamiento, para completar los aportes económicos de los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor del mes de diciembre de 2021, al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis, establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades de esa Cartera Ministerial, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada, la utilización y ejecución del crédito aprobado; y de acuerdo al Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y que se cuenta con el Dictamen número **471** de fecha **08 DIC 2021**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**POR TANTO:**

De conformidad con lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala;

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, la modificación contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>Total:</b>			<b><u>1,600,004</u></b>	<b><u>1,600,004</u></b>
144	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	11 31	51	640,004 960,000	1,600,004

Fuentes de financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
31 Ingresos propios  
51 Colocaciones externas

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>Total:</b>	<b><u>1,600,004</u></b>	<b><u>1,600,004</u></b>
<b>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</b>	<b><u>1,600,004</u></b>	<b><u>1,600,004</u></b>
Funcionamiento	1,600,004	1,600,004

**Artículo 2.** Las acciones que se derivan de la presente modificación por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CUATRO QUETZALES (Q1,600,004)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones correspondientes.

  
**Edwin Martínez**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  


  
**Kildare Enriquez**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO  


**DICTAMEN NÚMERO: 471 FECHA: 06 DIC 2021**

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,600,004, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.---**

Oficios números OF DM-MISU/VAF/UDAF No. 2165-2020 de fecha 22 de noviembre de 2021 y Of. DS-RERP/VAF/UDAF No. 2203-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, ambos del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. Expedientes números 2021-90105 y 2021-91632 con fechas de ingreso y reintegro del 03 de diciembre de 2021.-----

\*\*\*\*\*

Se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES:**

1. De conformidad con el Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005, reformado por el Artículo 3 del Decreto número 25-2009, se establece que el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor, deberá contar con una asignación anual de Q500,000,000 que deberá aportar el Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas, suma que deberá incluirse dentro de los presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, cuya fuente de financiamiento provendrá de la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro internos y externos que cada año apruebe el Congreso de la República de Guatemala, de cuyo aporte se podrá destinar hasta el uno por ciento (1%) para gastos de funcionamiento de ese programa.
2. Con el Oficio número OF DM-MISU/VAF/UDAF No. 2165-2020 de fecha 22 de noviembre de 2021, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,600,004, contenida en el comprobante CO2 número 137 con sustitución de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios por 51 Colocaciones externas con el correlativo 1203-0014, con el fin de incrementar las asignaciones del programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor.
3. Por medio de la Providencia número DTP-DEPRESE-SDyT-1607-2021 de fecha 01 de diciembre de 2021, esta Dirección Técnica del Presupuesto devuelve la gestión a esa Cartera Ministerial, informando que debe replantear el crédito con la misma fuente de financiamiento, utilizando el correlativo 51-1203-0015 y remitirla a este Ministerio de Finanzas Públicas, junto con la documentación actualizada, conforme el Artículo 12 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de Estado para el Ejercicio Fiscal 2021.
4. En respuesta a lo antes indicado, la Cartera de Trabajo y Previsión Social mediante el Oficio número Of. DS-RERP/VAF/UDAF No. 2203-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, remite con los ajustes correspondientes, la solicitud de autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por la cantidad de Q1,600,004, contenida en el comprobante CO2 número 144 con sustitución de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios por 51 Colocaciones externas.

## ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. En consistencia, la Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, en el Artículo 3 establece como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; asimismo, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las transferencias y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante cada año en la fase de ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas presupuestarias que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con base a las justificaciones remitidas, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación Consolidación de Productos y Subproductos que obran en el expediente de mérito, solicita la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente para acreditar el monto de Q1,600,004 en la categoría programática 16 Atención al Adulto Mayor, al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, con el fin de completar los aportes económicos de los beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor del mes de diciembre de 2021, financiado con colocaciones externas.
4. Para viabilizar la gestión solicitada, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social propone debitar diferentes renglones del grupo de gasto 0 Servicios Personales, de varias estructuras programáticas, con las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios, argumentando que según proyecciones realizadas, estos cuentan con disponibilidad presupuestaria y que los débitos no perjudican los compromisos salariales que se tienen con el personal activo a diciembre de 2021.
5. Las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, son autorizadores de egresos, conforme lo establece el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
  - a. La modificación presupuestaria solicitada;
  - b. De las partidas debitadas de su Presupuesto de Egresos vigente;
  - c. Ejecutar el crédito presupuestario, conforme a las disposiciones técnicas y legales, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; así como del Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, así como de la observancia de las demás disposiciones legales que sean aplicables al proceso de la ejecución de las asignaciones programadas;
  - d. Observar lo que establece el Acuerdo Gubernativo número 50-2021 de fecha 22 de marzo de 2021, que contiene las Medidas y Lineamientos de Control que Mejoren el Gasto Público y Transparencia del Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2021, especialmente en cuanto a que la asignación programada responda a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024;

- e. De la Resolución número 145 de fecha 02 de diciembre de 2021, de la Unidad de Planificación y Cooperación del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas para el Ejercicio Fiscal 2021 de los productos y subproductos incluidos en la gestión; dicha Resolución se emite con base al Artículo 6 del Acuerdo Gubernativo número 253-2020 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2021;
  - f. De la Resolución número 935-2021 de fecha 15 de noviembre de 2021 del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, que aprueba la reprogramación del renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de personal temporal, con base al Artículo 35 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno;
  - g. Llevar a cabo la ejecución del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor, de acuerdo con las condiciones y normas establecidas dentro del mismo y la normativa presupuestaria que aplique; y,
  - h. Solicitar previo a la emisión de los correspondientes Comprobantes Únicos de Registro, la reprogramación de las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con lo que establecen el Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; y, el Oficio Circular número 001-2021 de fecha 05 de enero de 2021 que contiene los Lineamientos y calendario sobre las solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras, para el Ejercicio Fiscal 2021 del Ministerio de Finanzas Públicas.
6. Que conforme al Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que queda bajo su responsabilidad las partidas debitadas y la utilización del crédito presupuestario requerido; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de la asignación programada en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Artículo 20 del Decreto número 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, vigente para el Dos Mil Veintiuno, en cuanto a que las autoridades son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de los principios de austeridad y responsabilidad fiscal, así como de una oportuna rendición de cuentas.
7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo autorizado por el Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el comprobante de la modificación presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado, en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin), y se notificará a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala,


y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

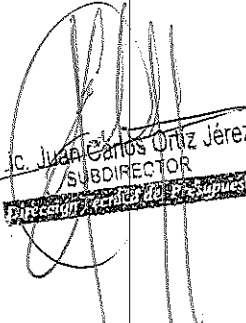
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

### OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 3 y 32 establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien autoriza las transferencias y modificaciones que sean requeridas por las instituciones ante este Ministerio y que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan al presupuesto de cada entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto **OPINA**: Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social con sustitución de fuentes de financiamiento en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CUATRO QUETZALES (Q1,600,004)**, se enmarca en las literales a), b) y c), numeral 2, Artículo 32 del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; por lo que, se considera que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión, en la partida del presupuesto de la referida entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; y según el Artículo 17 de dicha ley, corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.

  
**Licda. Francisca Elizabeth Porras Jiménez**  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. Hector Antonio Coy Copin**  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto

  
**Lic. Juan Carlos Ortiz Jerez**  
SUBDIRECTOR

  
**Lic. José Hugo Valle Alegria**  
Director Técnico del presupuesto

Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 08 DIC 2021

Resolución número: 399-2021

**ASUNTO: EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q1,600,004, CON SUSTITUCIÓN DE FUENTES DE FINANCIAMIENTO.----**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238 literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En ese sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que el Artículo 8 Bis del Decreto número 85-2005, reformado por el Artículo 3 del Decreto número 25-2009 establece que el Programa de Aporte Económico al Adulto Mayor deberá contar con una asignación anual de Q500,000,000 que deberá aportar el Estado a través del Ministerio de Finanzas Públicas, suma que deberá incluirse dentro de los presupuestos de ingresos y egresos de cada ejercicio fiscal, cuya fuente de financiamiento provendrá de la aprobación, colocación y negociación de Bonos del Tesoro internos y externos que cada año apruebe el Congreso de la República de Guatemala, de cuyo aporte se podrá destinar hasta el uno por ciento (1%) para gastos de funcionamiento del programa. **CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social mediante los Oficios números OF DM-MISU/VAF/UDAF No. 2165-2020 de fecha 22 de noviembre de 2021 y Of. DS-RERP/VAF/UDAF No. 2203-2021 de fecha 02 de diciembre de 2021, requiere la autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente por el monto de Q1,600,004, contenida en el comprobante CO2 número 144 con sustitución de las fuentes 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios por 51 Colocaciones externas, con el fin de incrementar las asignaciones del programa presupuestario 16 Atención al Adulto Mayor. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 471 de fecha 06 DIC 2021, en el cual opina que la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, con sustitución de fuentes de financiamiento, en la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CUATRO QUETZALES (Q1,600,004)**, se enmarca en las literales a), b) y c), numeral 2, Artículo 32 del

JCOJ/HACC/tepj

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala  
PBX: 2374-3000

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT

Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que el monto de la modificación puede aprobarse como una previsión en la partida del presupuesto de la referida entidad; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución, ya que los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto establecen que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades de la Cartera Ministerial en referencia, son los autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto son los responsables de la ejecución del gasto de la modificación solicitada y de la utilización del crédito presupuestario requerido en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según el artículo 17 de dicha ley.

**POR TANTO:**

Este Despacho con base en lo que establece el Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, el Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a), b) y c), ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala.

**RESUELVE:**

I) Autorizar la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, dentro de su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de fuentes de financiamiento, por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CUATRO QUETZALES (Q1,600,004)**, como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto que en los artículos 3 y 32, establecen que el Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, es el Ministerio de Finanzas Públicas, quien aprueba las transferencias y modificaciones solicitadas por las instituciones ante esta Cartera Ministerial, que resulten necesarias durante cada año, en la fase de ejecución del presupuesto que aprueba el Congreso de la República de Guatemala, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada entidad, conforme a la ley. II) Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis establecen que la asignación presupuestaria no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que queda bajo su responsabilidad la modificación solicitada para completar los aportes económicos de los



beneficiarios que forman parte del Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor del mes de diciembre de 2021, al amparo de lo que establece el Decreto número 85-2005 del Congreso de la República de Guatemala. **III)** Que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, así como la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto artículos 17 y 80 Bis; y el Decreto número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala. **V)** Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación solicitada por el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, en su Presupuesto de Egresos vigente con sustitución de las fuentes de financiamiento 11 Ingresos corrientes y 31 Ingresos propios por 51 Colocaciones externas, por la cantidad de **UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL CUATRO QUETZALES (Q1,600,004)** como una previsión en la partida respectiva del presupuesto de la referida entidad. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial de Presupuesto, debidamente refrendado por el titular de esta cartera, al Ministerio de Trabajo y Previsión Social, para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito pase a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (            folios).-----

  
**Edwin Martínez**  
Viceministro de Finanzas Públicas



  
**Kildare Enríquez**  
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS  
ENCARGADO DEL DESPACHO



**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			2	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	351-2021		8	12	2,021	144
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-01-00-000-003-000-041-0101-11-0000-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERM	-100,000.00	-100,000.00
11130010-01-00-000-004-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-10,000.00	-10,000.00
11130010-01-00-000-004-000-041-0101-11-0000-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERM	-25,000.00	-25,000.00
11130010-01-00-000-006-000-041-0101-11-0000-0000	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL PERM	-60,004.00	-60,004.00
11130010-01-00-000-011-000-011-1601-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-80,000.00	-80,000.00
11130010-01-00-000-011-000-011-2201-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-116,000.00	-116,000.00
11130010-01-00-000-011-000-015-1401-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-75,000.00	-75,000.00
11130010-14-00-000-001-000-029-0101-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-300,000.00	-300,000.00
11130010-14-00-000-002-000-011-0114-31-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-200,000.00	-200,000.00
11130010-14-00-000-002-000-015-0114-31-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-60,000.00	-60,000.00
11130010-14-00-000-002-000-029-0710-31-0000-0000	OTRAS REMUNERACIONES DE PERSONAL TEMPORA	-400,000.00	-400,000.00
11130010-17-00-000-004-000-011-0101-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	-144,000.00	-144,000.00
11130010-17-00-000-004-000-072-0101-11-0000-0000	BONIFICACIÓN ANUAL (BONO 14)	-30,000.00	-30,000.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>-1,600,004.00</b>	<b>-1,600,004.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OB-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130010-16-00-000-002-000-429-0101-51-1,203-0015	OTRAS PRESTACIONES Y PENSIONES	1,600,004.00	1,600,004.00
<b>TOTAL ==&gt;</b>		<b>1,600,004.00</b>	<b>1,600,004.00</b>

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria de Sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CÓDIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			2	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	351-2021		8	12	2,021	144
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<b>11 INGRESOS CORRIENTES</b>	<b>-640,004.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-640,004.00		0.00	
0000		-640,004.00		0.00
<b>31 INGRESOS PROPIOS</b>	<b>-960,000.00</b>		<b>0.00</b>	
0000 SIN ORGANISMO	-960,000.00		0.00	
0000		-960,000.00		0.00
<b>51 COLOCACIONES EXTERNAS</b>	<b>0.00</b>		<b>1,600,004.00</b>	
1,203 Tenedores Externos de Bonos	0.00		1,600,004.00	
0015 BONOS DEL TESORO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA 2021 (EUROBONO 2041, DECRETO 25-2018 Y DECRETO 20-2020, ACUERDO GUBERNATIVO 24-2021)		0.00		1,600,004.00
<b>TOTAL</b>		<b>-1,600,004.00</b>		<b>1,600,004.00</b>

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria de Sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			2	12	2,021
					DÍA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	351-2021		8	12	2,021	144
				DÍA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR TIPO DE GASTO**

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
ADMINISTRACIÓN		-640,004.00	0.00
	ADMINISTRACIÓN	-640,004.00	0.00
DESARROLLO HUMANO		-960,000.00	0.00
	DESARROLLO HUMANO	-960,000.00	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		0.00	1,600,004.00
	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0.00	1,600,004.00
<b>TOTAL:</b>		<b>-1,600,004.00</b>	<b>1,600,004.00</b>

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria de Sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	12	2,021
DÍA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			2	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	351-2021		8	12	2,021	144
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR FINALIDAD**

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
10000	SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES		<u>-60,004.00</u>	<u>0.00</u>
	10200	Administración Fiscal, Monetaria y Servicios de Fiscalización	-60,004.00	0.00
		10201 Asuntos fiscales	-60,004.00	0.00
50000	ASUNTOS ECONÓMICOS		<u>-580,000.00</u>	<u>0.00</u>
	50100	Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	-580,000.00	0.00
		50103 Asuntos laborales generales	-580,000.00	0.00
90000	ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, CULTURA Y RELIGIÓN		<u>-960,000.00</u>	<u>0.00</u>
	90100	Servicios Deportivos y de Recreación	-960,000.00	0.00
		90102 Servicios de recreación (SI)	-960,000.00	0.00
110000	PROTECCIÓN SOCIAL		<u>0.00</u>	<u>1,600,004.00</u>
	110200	Edad Avanzada	0.00	1,600,004.00
		110201 Edad avanzada	0.00	1,600,004.00
<b>TOTAL:</b>			<b>-1,600,004.00</b>	<b>1,600,004.00</b>

DESCRIPCION: Modificación Presupuestaria de Sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00		MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL			2	12	2,021
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	351-2021		8	12	2,021	144
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR PROGRAMA**

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
01 - ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	-466,004.00	0.00
14 - RECREACIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO	-960,000.00	0.00
16 - ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR	0.00	1,600,004.00
17 - PROMOCIÓN DE LA FORMALIDAD DEL EMPLEO	-174,000.00	0.00
<b>TOTAL:</b>	<b>-1,600,004.00</b>	<b>1,600,004.00</b>

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
<b>TOTAL ==&gt;</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria de Sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	12	2,021
DIA	MES	AÑO

**COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA**

CODIGO	DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO	FECHA DE IMPUTACION		
11130010-000-00	MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	2	12	2,021
		DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO	FECHA DOC. RESPALDO	
1	ACUERDO MINISTERIAL	351-2021	8	12
			DIA	MES
			AÑO	
No. DOCUMENTO				
144				

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

**RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA**

FUENTE	DEBITO		CREDITO	
<b>TOTAL</b>				

**DESCRIPCION:** Modificación Presupuestaria de Sustitución de fuente de financiamiento, solicitada por el Programa de Aporte Económico del Adulto Mayor.

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:  
**APROBADO**

FECHA DE APROBACION		
8	12	2,021
DIA	MES	AÑO

*[Handwritten Signature]*

**Licda. Francesca Elizabeth Porras Jimenez**  
Asesor de Presupuesto  
Dirección Técnica del Presupuesto

*[Handwritten Signature]*  
**Lic. Héctor Antonio Coy Coyin**  
Jefe del Departamento de  
Programación Presupuestaria de  
Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo  
Dirección Técnica del Presupuesto